

RESOLUCION N° ~~3.14~~
José C. Paz, 16 OCT 2020

VISTO:

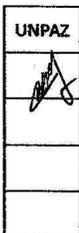
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 54 del 11 de junio de 2018, Resolución del Consejo Superior N° 269 del 9 de diciembre del 2019 y el Expediente N° 0000423/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (Artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que el inciso f) del Artículo 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD, incluye entre sus fines desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que a su vez la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el CONSEJO SUPERIOR, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (artículos 9° y 12° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).



Que por Resolución del Consejo Superior N° 269/19 se creó la carrera de DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES.

Que la Escuela de Posgrado y el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales estiman pertinente el inicio del dictado en el segundo semestre del año 2020 de la DIPLOMATURA antedicha, sumando a la modalidad de cursada que figura en el Anexo I de la citada resolución, la modalidad "A distancia", a través del Campus UNPAZ Virtual.

Que según lo establecido en el art. N° 50 del Reglamento de Posgrado aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54/18, cabe la elaboración del presupuesto actualizado y la definición del arancel correspondiente.

Que el presupuesto que figura en el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 269/19, se encuentra desarrollado en función de la Resolución Rectoral N°26/2019 donde se estipula la UVR para honorarios docentes de posgrado en \$800.- por hora, cuyo monto se ha actualizado por Resolución Rectoral N° 563/19 a \$1.000.- por hora.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por las normas de estructura.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso d) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE
PAZ RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Establécese la incorporación de la modalidad "A distancia" al Anexo I
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 269/19, pudiendo dictarse en forma
semipresencial o virtual a través del CAMPUS UNPAZ VIRTUAL.

ARTÍCULO 2°. - Establécese la actualización del presupuesto, arancel y forma de
pago para la cohorte que inicia en agosto del año 2020 de la DIMPLMATURA EN
LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES de acuerdo al detalle que
figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Establécese que para dar inicio a la cursada se requiere un cupo
mínimo de estudiantes, de acuerdo a lo que se especifica en el ANEXO I que forma
parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar
adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la
ejecución de la DIMPLMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y
AMBIENTALES. A tales efectos, la ESCUELA DE POSGRADO certificará el
cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que los recursos y los gastos que generen la presente
medida serán imputados a la Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios del
presupuesto de esta UNIVERSIDAD, en las partidas específicas correspondientes.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la
UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ


RESOLUCION N° 314 -


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCION N° 314 Anexo I
MODALIDAD DE CURSADA, ARANCELES Y PRESUPUESTO

- I. **MODALIDAD:** Se incorpora la modalidad a distancia (100% VIRTUAL, A TRAVÉS DEL CAMPUS UNPAZ VIRTUAL)
- II. **ARANCELES:**

	Una cuota	En cuotas
Graduadas/os-Nodocentes-Docentes UNPAZ	\$ 19.000.-	6 cuotas de \$3.500.- (\$21.000.-)
Otras/os Inscriptos/as	\$ 36.000.-	6 cuotas de \$6.600.- (\$39.600.-)

Forma de Pago:

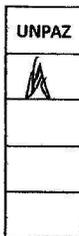
- Graduadas/os-Nodocentes-Docentes UNPAZ:
 - o Pago de la suma única y total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00)
 - o o SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)
- Otras/os Inscriptos:
 - o Pago de la suma única y total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)
 - o o SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00.-)

Cupo mínimo para el desarrollo de la Diplomatura: CATORCE (14) inscriptas/os.

UNPAZ


III. PRESUPUESTO¹
**ANEXO
RESOLUCION N° 314**

Ingresos		Egresos	
Aranceles (Vinculado al cupo mínimo: 14 - 10 UNPAZ/ 4 NO UNPAZ)	\$334.000	Retribuciones Docentes (246 horas) ¹	\$ 246.000,00
		Dirección (64 horas)	\$ 64.000,00
		Material Bibliográfico, Certificaciones, Difusión, Publicidad	\$ 10.000,00
Total			\$ 320.000,00



¹ Calculados a marzo de 2020; \$ 1000/hora. Se tiene presente en el presupuesto, una eventual actualización de la U.V.R. Por lo tanto, el presupuesto que se presenta en la presente Resolución contempla la cohorte que inicia en agosto 2020.